

RESOLUCIÓN CNEE-222-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

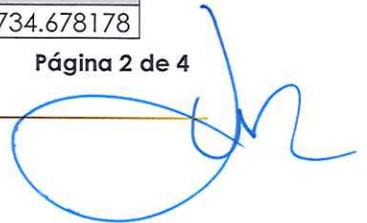
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.140,603.84, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.027276

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,154,854 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.693564
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.351344
Baja Tensión Simple Auto productores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.632277
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.265217
Baja Tensión Simple Horaria – BTSH-	
Cargo por Consumidor	14.693564
Cargo Unitario por Energía de Punta	1.441298
Cargo Unitario por Energía Intermedia	1.369806
Cargo Unitario por Energía de Valle	1.205637
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional	1.205637
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.626635
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.171102
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.600616
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta – BTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.626635
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.265800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.348523
Baja Tensión con Demanda Auto productores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	347.500955
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.916842
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.609864
Baja Tensión Horaria con Demanda – BTHD -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	281.626635
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.899980
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	63.629213
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	97.693667
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	734.678178
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.759800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.331403
Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	734.678178



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.464633
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.086404
Media Tensión con Demanda Auto productores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	875.531949
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.759800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.576865
Media Tensión Horaria con Demanda - MTHD -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	734.678178
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.819113
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.172740
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.813511
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.472124
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.472124
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.195937
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.102965
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.102965
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.102965
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	108.062110
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024785
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024785
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024785
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.801525

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTS de **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.017884 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.247333 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando en

contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

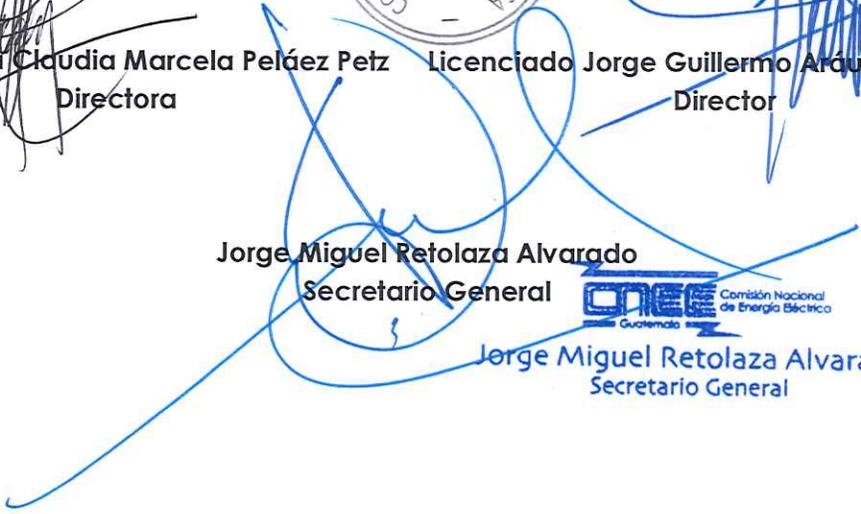
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **Calle Tránsito Rojas final 8-11 zona 1, barrio La Democracia, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-222-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JALAPA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5066

Exp. GTTA-25-110

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907775

FORMA DE PAGO



NOMBRE QUIEN RECIBE _____

No. DPI _____

FECHA _____

HORA _____

F. _____

SELLO: _____

CREDITO

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO JAL	
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-Proy resoldir- 5066		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS 1	PESO 4dme X 1	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR <i>[Signature]</i>	FECHA 29 07 25
PRUEBA DE ENTREGA					



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1, BARRIO LADEMOCRACIA, JALAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: CARMEN PALMA
DPI: 1
FECHA: 2025-07-30
HORA: 12:50

PRUEBA DE ENTREGA